

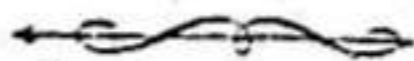
Gerona 4 de Diciembre de 1883.

---

**BOLETIN**  
DE  
**PRIMERA ENSEÑANZA**



Director-proprietario Paciano Torres.



**SALE TODOS LOS MÁRTESES.**

*Año IX.—Núm. 49.*



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



**REDACCION Y ADMINISTRACION:**  
**IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.**

SUCESOR DE DORCA

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

NUEVAS PUBLICACIONES.

**ALBUM  
DE LA BORDADORA,**  
GRAN COLECCION DE DIBUJOS  
PARA BORDAR  
PARA ESCUELAS Y COLEGIOS.

**CUENTOS MARAVILLOSOS,**  
originales de  
RAFAEL COMANGE.  
1.<sup>a</sup> parte.

EDICIÓN ILUSTRADA CON GRABADO.

**ALBUM CALIGRAFICO,**  
POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.  
Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

**CUADERNO CALIGRÁFICO,**

por  
JOSÉ R. FEBRER.  
1 cuaderno apaisado.

**REBAJA.**

Plumas corte de Eguren, Caja	1.25
Cajas de yeso id.	2
Libros de visita uno	5
Pizarras desde 25 cént. hasta	2
Mapas Europa, Asia, África et- cétera, de 6 hojas barniza- do en tela y medias cañas.	20
Mapa-Mundi.	22.50

**LECCIONES**

de  
**ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA**  
por

**DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL**

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.<sup>o</sup>

**NOCIONES PRACTICAS**

de  
**GEOMETRÍA, AGRIMENSURA**  
y

**DIBUJO LINEAL GRÁFICO Y Á PULSO**  
para los aspirantes al Magisterio,

por  
D. PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL.

1 TOMO 4.<sup>o</sup>

**DIBUJO LINEAL**

Á OJO Y Á PULSO  
**APLICADO Á LAS ARTES**  
ATLAS Y TEXTO.

**DIBUJO LINEAL**

Á OJO Y Á PULSO  
**CON APLICACIÓN Á LAS LABORES**  
ATLAS Y TEXTO.

**La Colección de Carteles de FLOREZ.**

En papel. : : : : : 4 pesetas  
En carton. : : : : : 7.50 »

# BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

---

## MISIÓN DEL MAESTRO.

---

La misión del maestro, en nuestra época, es de las más difíciles de llenar por lo importante y delicado de su ministerio. Llamado por Dios y por la sociedad á cooperar, con sus luces, á la instrucción y educación de la infancia para salvar con ésta, en su día, los restos del edificio social dispersos por el revuelto mar de una generación descreída, viene obligado por el carácter especial de su profesión, á sacrificarse en aras del bien público á fin de conseguir una pronta y saludable reacción en el orden moral y científico de los pueblos. Más religiosa que enciclopédica, más social que individual, más dirigida al corazón que á la inteligencia del niño, ella dejaría de ser un sacerdocio, la escuela un templo en donde elevar á Dios una plegaria y un culto á la instrucción, si, tras las huellas del espíritu moderno se eliminara de su seno la moral del Evangelio, en cuya enseñanza divina los pueblos debieran acudir para hallar la solución á la crisis social que atraviesan.

Ante lo grave y trascendental de ese ministerio, ante misión tan sublime, que de comprenderla bastara para conjurar, en parte, el malestar social, no cabe duda, de que, entre las instituciones humanas esparcidas por todos los pueblos civilizados, la que desempeña este funcionario es la segunda que, en el orden

científico-moral religioso, más influencia puede ejercer en la marcha de las costumbres y adelantos de los pueblos.

En efecto, apenas el niño se desprende de los brazos de su madre, que el maestro le abre ya de par en par los brazos de su confianza y amor. Á su sombra protectora su inteligencia dormida, en dulce sueño, en el lecho de la ignorancia empieza á despertar, y su corazón, insensible hasta entonces á las caricias de cuantos le rodean, late y siente ya los dulces y cariñosos afectos del sentimiento. Es que la instrucción ha dado el primer paso en el desarrollo de su tierna inteligencia, ha abierto en ella surcos de luz, con los cuales va descubriendo horizontes á la ciencia, y su voluntad, atraída por las primeras verdades de la religión, empieza á saborear su néctar precioso.

El hombre no ha venido al mundo al azar, cual ser puramente material, como afirman ciertas escuelas positivistas; de naturaleza compleja, criado para cumplir, en el orden social, un destino superior al de los irracionales, y en el de la Fé, unírse religiosamente con Dios, le incumbe, para responder dignamente á tan santo objeto una preparación especial bajo la experta mano de un maestro sabio y virtuoso.

La familia, sabemos muy bien, es insuficiente para llevar á cabo obra semejante, ya porque á la mayor parte de ellas sus obligaciones se lo impiden, y, si es rica, se crea nuevas necesidades, ya porque, á casi todas, les faltan aquellos conocimientos especiales, exclusivos del maestro para llevar á feliz término la espinosa tarea de educar á sus individuos. No queremos con eso sentar el funesto principio de que el padre, una vez confiados sus hijos al maestro olvide los deberes de la paternidad sin cuidarse ya más de la marcha educativa que se les imprime; lejos de nosotros tan errónea suposición; constantemente á la vista sus adelantos, vigile con celo y prudencia si la instrucción moral-religiosa que deben recibir de su profesor, forma parte integrante del plan de enseñanza general establecida por este funcionario en su escuela.

Si la misión del maestro no fuese de trascendentales consecuencias para el porvenir social, los gobiernos de todos los países civilizados no hubieran mirado en todos tiempos, y con especial cuidado á ese colaborador de la civilización, el primero en dar impulso á la locomotora de la inteligencia. Ni los sacudimientos sociales que hacen bambolear los tronos, ni las luchas políticas de partido que cambian, con frecuencia, los gobier-

nos, ni las doctrinas disolventes que destruyen los fundamentos de la verdadera instrucción, ni, en fin, la tea incendiaria de la persecución, podrán jamás borrar del maestro su noble carácter de educar de la niñez ni hacer desaparecer las escuelas de los pueblos, tan necesarias para su vida intelectual y moral, como el agua al pez, y á la avecilla el aire. Representante de la familia, es su padre moral; representante de la sociedad prepara á la niñez para honrarla y defenderla; representante de un sacerdocio, debe ser el apóstol más celoso en el cumplimiento de su deber. ¡Cuánto ha perdido, sin embargo, en nuestros tiempos, la misión del maestro! ¡Cuán distante está de ser lo que debiera ser!

Á las escuelas primarias concurre la sociedad futura, la generación que mañana tendrá que sustituir á la presente. Las primeras impresiones que el alma recibe son las más duraderas, quizás las únicas que en su vejez conserva el hombre, de su infancia ¡Cuántas veces aquella lección, aquel ejemplo, aquel acto de piedad que el niño recibió de su maestro, cuando joven, engolfado en el lodazal de impúdicas pasiones, al recordarlas, le sirvieron como de aviso celestial para detenerse en la carrera del crimen! Y al contrario, ¡cuán funesta para la niñez la impiedad, la irreligión, la instrucción sin moralidad!

Triste es decirlo, en verdad, no todos los maestros miran bajo igual punto de vista su misión, no todos descubren en ella el sacrificio moral que encierra. Los unos la consideran cumplida en dar al niño abundancia de conocimientos que le pongan en situación de lucir en sociedad, de desempeñar, más tarde un importante papel en la escuela de la vida; los otros comprendiéndola mejor les favorecen con la instrucción, pero no olvidan que el hombre es sólo en este mundo astro fugaz, que debe además cultivar su corazón en las verdades enseñadas por Jesús, polos sobre que ha de hacer girar su destino. De esa diversidad de criterio, nace naturalmente la diversidad de apreciaciones; por eso no nos admiran los resultados contrarios que en la parte educativa producen nuestras escuelas. Para muchos podrán ser tan halagüenos como se quiera, pero para nosotros al reflexionar sobre de ellos, la tristeza anula nuestra alma.

La infancia no conoce su situación, no está en edad de comprender el mañana que se le acerca, no sabe que en su alrededor se agitan furiosas olas de pasiones las más violentas, pronta á arre-

batársela á la virtud y á la ciencia. La familia no descubre ese peligro; los gobiernos no se fijan, por desgracia, en ese orden de consideraciones por que las desconocen; el espíritu de nuestra civilización tiende más á favorecer el desarrollo material que el moral. ¿Quién, pues, guiará á la niñez por entre los escollos de la vida? ¿Quién la facilitará un remo para navegar segura, cuando sola surque el bravo mar social? ¿Quién...? El maestro, pero el maestro que comprende lo sagrado de su misión, que se inspira en la sublime idea del sacerdocio que desempeña.

Es innegable que, en nuestra época, debe darse al niño una educación é instrucción conforme al espíritu de adelanto que la caracteriza, debe formársele para poder hacer frente, cuando hombre, á sus tendencias avasalladoras. Si el niño respirase dentro de la familia una atmósfera moral y religiosa, bastaría que el Maestro siguiese simplemente las inspiraciones paternas; más hoy lo hemos dicho ya, su misión es completamente distinta; la sociedad exige de él ilustración, virtudes, celo, abnegación, sacrificios..... ¿Sin cimientos un edificio, cómo podrá sostenerse? ¿Sin base la sociedad, no es lógico su derrumbamiento? No nos quejemos, pues, si el maestro no se esfuerza en cumplir su ministerio, de los males morales y físicos que pesan sobre la pobre humanidad, si el padre no es respetado por sus hijos, si se postergan las leyes de un país, si los crímenes se multiplican, si se escarnece lo más santo. La sociedad está fuera de su centro, ¿quién la salvará? Fijemos nuestra vista en lontananza, y en el orden político y observaremos, además, cómo las naciones se miran con recelo, se preparan con avidez, se agitan con violencia. Alejadas de su punto de atracción, estarán oscilando continuamente hasta que respiren su elemento esencial, la moral de Cristo, cuya enseñanza, después de iniciarse en el hogar, debe continuar en las escuelas por el maestro y difundir su celestial influencia por todas las esferas de la sociedad.

No hay que dar vueltas sobre tan interesante materia. La experiencia de todas las edades, el estudio formado de todas las vicisitudes sociales porque han pasado los pueblos, el estado actual de nuestra sociedad poco halagüeño que digamos, nos dicen claramente, que, allí donde la moralidad ha prevalecido, las creencias religiosas más se han arraigado; allí donde la inmoralidad ha campeado libremente allí ha crecido la mala fe, el crimen, la emancipación. ¿Acaso nuestro siglo, tan escéptico como positivista, no re-

---

conoce por causa de su indiferencia religiosa carencia de la instrucción moral, desconocida en las familias, amortiguada en las escuelas, despreciada en las esferas del poder y lanzada al ostracismo por los pueblos?

Si una reacción favorable ha de venir á salvar los restos de una sociedad que agoniza; si se quiere, sobre ellos, enarbolar la bandera del triunfo de la verdad sobre el error, de la virtud sobre el vicio, urge formar maestros ilustrados y virtuosos, que comprendan lo elevado de su misión y lo sagrado de su ministerio. La época, lo sabemos, es de desarrollo intelectual, pues adelante por el camino de la ciencia; lo es también de lucha moral, pues adelante por la senda de la religión. Inteligencia, corazón; hé ahí los dos faros que han de alumbrar la espinosa carrera del maestro; ciencia, virtud, hé ahí las dos armas que tienen que adornar su frente.

Los pueblos envueltos en nube de ambición y de gloria, corren fascinados trás el placer, que los seduce con su momentáneo deleite, y no se fijan en las escuelas fundamentales, ni en la misión del profesor, que pasa desapercibido por la sociedad, cual funcionario sin importancia, cual ente sin significación. Y mientras los hombres de mundo así se olvidan de instituciones tan respetables, el buen maestro no se queja en su soledad, no maldice su modesta situación; tranquilo, en medio de su pesado trabajo, nada espera de los hombres, todo lo aguarda de Dios, á quién debe ofrecer cotidianamente el sacrificio de su heroísmo.

ROSENDO ALBERT.

---

## Crónica Provincial.

La *Gaceta* publica un Real Decreto autorizando á los ayuntamientos la instalación de estaciones telegráficas, las cuales deberán ser necesariamente dirigidas por el Maestro de la localidad respectiva, ó por concurso entre ellos si hubiera más de uno; pero el servicio podrá desempeñarse por él ó por los individuos de su familia.

La gratificación que el Ayuntamiento satisfará por este servicio no podrá ser menos de 550 pesetas anuales.

La estación se establecerá en la casa-Escuela ó contigua á ella, de manera que el servicio de enseñanza no se altere ni perdudique por el de la estación telegráfica.

\* \*

Los profesores que se dedican á la enseñanza privada han quedado poco satisfechos, á juzgar por lo que hemos oído á algunos, del Decreto que en el número anterior comenzamos á insertar, considerándolo más centralizador que las disposiciones anteriores.

Por el reciente Decreto se exige que por lo menos la mitad de las asignaturas de un grado cualquiera, se cursen en los establecimientos oficiales.

Los ejercicios del grado de Bachiller deben hacerse en el Instituto de la capital del distrito universitario, lo cual no deja de ser un inconveniente grandísimo para las familias.

Los derechos de examen se aumentan considerablemente.

Las reválidas para el título de licenciado de cualquiera facultad, deben tener lugar en la Universidad central, como si en las demás universidades no hubiese medios de verificar tales exámenes.

Tantos obstáculos contra la iniciativa individual, indican el poco afecto del ministro demócrata á la libertad de enseñanza, y un gran apego á la centralización, tendencia que está en abierta oposición á la política liberal que el Gobierno trata de implantar en el país.

\* \*

Leemos en *El Clamor*:

«El Decreto de 5 de Octubre aclara lo que por mucho tiempo no ha querido entenderse lastimando notablemente á algunos Maestros.

Dice el segundo apartado del art.º 10. «Serán reputados *pobres* aquellos niños, cuyos padres tengan esta consideración en el Ayuntamiento, para la asistencia médica gratuita.» Y como muchos niños reciben la enseñanza gratuita sin estar en el caso que se señala, resultará que á los Maestros se perjudica por dos conceptos. No cobrar las retribucio-



nes y no poder considerarlos en el número de los asistentes para los premios.»

\*  
\* \*

Ha sido nombrado por la Diputación provincial de Barcelona, el profesor don Joaquín Pelfort, Cajero de los fondos de primera enseñanza de aquella provincia.

No conocemos personalmente al señor Pelfort, pero celebramos que el nombramiento haya recaído á favor de un Maestro, y mucho más al saber que el agraciado es sugeto de bellísimas cualidades.

Enviámosle el más sincero parabién.

Aprovechamos esta circunstancia para dirigir un ruego al Sr. Gobernador civil de Gerona, y es que se sirva enterarse del estado en que se encuentra el expediente relativo á la instalación de la Caja de fondos de primera enseñanza de esta provincia, esperando de su actividad y celo se dé término á las dificultades que se han opuesto para que las disposiciones del Gobierno se cumplan en la provincia de su mando, y deseamos que este asunto no le produzca los disgustos que á su antecesor.

\*  
\* \*

Llamamos la atención del Sr. Gobernador sobre las anteriores líneas, y no dudamos de que interpondrá su influencia y de que hará uso de las facultades que las leyes le conceden, para que los nombramientos de Cajero y oficial á que nos referimos, recaigan á favor de aquellas personas que justifiquen más méritos en los expedientes respectivos, prescindiendo por completo de las intrigas y recomendaciones que en tales casos se ponen en juego.

\*  
\* \*

Ha quedado vacante la Escuela de San Felio de Codinas (Barcelona) por haber sido nombrado el profesor que la desempeñaba, Maestro de la Escuela del presidio correccional de San Agustín de la ciudad de Valencia.

\*  
\* \*

Por resultado del último concurso, se han hecho de Real orden los nombramientos siguientes:

Primer Maestro de la Carcel-modelo de Madrid, D. Andrés Fernández Ollero, y auxiliar D. José Vittini.

Maestros de instrucción de penales de primera clase: Don Fernando Lara, para Valladolid; D. Fernando López, para Tarragona y D. Ricardo González, para Santoña. De segunda clase: D. Matías Bosch, para Baleares; D. Miguel Sánchez, para Alcala y D. Francisco Martínez, para San Miguel de Valencia. De tercera: D. Eusebio de Nicolas Albacete,

para Cartagena; D. Mariano Alasá Rovira, para San Agustín; don Raimundo Andrade, para Burgos; D. Victoriano de Páramo, para Granada y D. Regino Cruz Comendador, para Ocaña.

El día 7 del actual se dará principio á los exámenes de reválida en la Escuelas Normal de esta provincia. Los interesados deberán presentar en Secretaría las instancias documentadas antes del día señalado.

El día 10 de los corrientes se dará comienzo á los exámenes de reválida en la Escuela Normal de Maestras de la provincia de Barcelona.

No ha resultado cierta la noticia que publicamos en el número anterior del fallecimiento del Maestro público de Puerto de la Selva y del de la profesora de S. Clemente Sasebas: ambos nos han escrito manifestándonos el primero que se encuentra sano disfrutando como nunca de una salud perfecta, y la segunda, que si bien no tiene una cabal salud, en cambio desea vivir largos años. Rectificamos con la mayor satisfacción una noticia que se nos había dado como cierta.

La señorita Boadella, ayudanta interina de una de las Escuelas públicas de Figueras, ha presentado la renuncia de su destino.

---

## Sección Oficial.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

— = —

#### EXPOSICIÓN.

(Continuación.)

Objeto asimismo de la meditación especial del Ministro ha sido la composición y estructura de los Tribunales que han de juzgar en los exámenes para la validéz académica de los estudios privados. Desde luego, siendo el Estado el otorgante de esa validéz, parece natural que delegue su especial representación en los Profesores públicos, interín por lo menos no se constituya en plazo más ó menos remoto un cuerpo organizado de examinadores; pero al propio tiempo, como á la sociedad en general afectan esos actos donde se libran intereses suyos no oficiales, rigurosamente justo es también que ella tenga como el Estado sus representantes especiales, siquiera ese mismo Estado sea quien autorice á todos con la delegación de sus facultades. Por estas consideraciones el Ministro ha llegado á la transformación de los Tribunales oficiales en verdaderos Jurados, tal como los ofrece á la superioridad de V. M., no sin advertir antes que en el mecanismo de su elección y nombramiento ha procurado con la mayor diligencia guardar todas las conveniencias y respetos.

Resta sólo justificar las prescripciones relativas al lugar de las pruebas ó exámenes. El criterio que se ha tenido en cuenta es, como siempre, el de la paridad entre ambas enseñanzas, sin otra modificación que

la de procurar que los actos en cada período didáctico se celebren allí donde residan las enseñanzas inmediatamente superiores, de suerte que el conjunto de las pruebas exigidas para una carrera ó profesión sea como un sistema dentro del cual intervenga toda clase de Jurados, se engranen todos los juicios y los fallos sucesivos se contraprueben y ratifiquen unos por otros: con lo que el Estado tendrá plenitud de garantías al conferir sus títulos á los que vengan demandándolos preparados por el sistema de enseñanza privada.

Ahora bien; supuesto un mecanismo semejante fundado en el principio antes indicado, obsérvanse al punto en la legislación vigente ciertos vacíos é incongruencias que impiden realizar debidamente aquella igualdad, imperfecciones de las que unas se han de suplir al punto y otras se han de preparar para su inmediata enmienda, de tal modo que pueda en su día tener aplicación cumplida este decreto, y realizarse por entero el principio que le justifica. No es otra la razón de las disposiciones transitorias que van al final del mismo.

La índole peculiar del asunto, en el que se desarrollan principios y declaraciones políticas de la exclusiva competencia y responsabilidad del Gobierno, ajenos por tanto á la naturaleza de los organismos permanentes de la administración del Estado; la perentoriedad y urgencia de las reformas propuestas; el no exigirlo precisamente la ley que sobre el caso rige; la circunstancia, en fin, de que alguno de los decretos por el presente derogados no llevan tampoco tal intervención explícita, causas son que han movido á este Ministro á prescindir, aunque con harto sentimiento, de la consulta al Consejo de Instrucción pública, cuyos ilustrados juicios y grande autoridad por otra parte desea tanto aprovechar siempre que ocasión se le presente.

Fundado, pues, en las razones expuestas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de ofrecer á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 22 de Noviembre de 1883.—Señor: L. A. R. P. de V. M., El Marqués de Sardoal.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La validéz académica de todos los estudios dependientes del ramo de Instrucción pública, cualquiera que sea su grado y denominación, ora pertenezcan á la enseñanza oficial ú organizada por el Estado, ora á la privada ó establecida por otra iniciativa al tenor del decreto-ley de 29 de Julio de 1874 y su complemento de 29 de Setiembre del mismo año, se obtendrá mediante iguales pruebas de suficiencia y conforme á un mismo reglamento de exámenes.

No habrá para los estudios de enseñanza privada otros preceptos especiales que los taxativamente determinados en el presente decreto.

Art. 2.º Todos los estudios académicamente aprobados, cualquiera que sea su procedencia, son recíprocos é incorporables entre sí.

Para incorporar en la enseñanza oficial las asignaturas estudiadas en la privada y revalidadas académicamente, ó viceversa, es preciso sujetarse á los períodos de matrícula designados para aquella, á fin de que en un mismo curso no puedan nunca mezclarse ambos sistemas docentes, el privado y el oficial.

La duración del curso se entenderá para estos efectos desde 1.º de Octubre á 30 de Setiembre.

En cuanto á los grados, para verificar sus ejercicios por el método de la enseñanza oficial es preciso que el graduando haya cursado oficialmente la mitad por lo menos de las asignaturas.

Art. 3.º Los Jurados que han de entender en las pruebas exigidas para la validez académica de los estudios privados se constituirán, según las enseñanzas y ejercicios bajo las reglas siguientes:

1.º Para la prueba de cada una de las asignaturas de los estudios de segunda enseñanza y de los títulos periciales—donde hubiere estas enseñanzas—en todos los Institutos establecidos en las capitales de provincia.

2.º Para los ejercicios del grado de Bachiller, en los Institutos de la capital de los 10 distritos universitarios.

3.º Para la prueba de asignaturas de los estudios de Facultad y de Escuelas superiores ó profesionales, en las 10 Universidades ó Escuelas respectivas, siempre que tengan establecida oficialmente la enseñanza á que pertenezcan los estudios privados cuya validez académica trate de obtenerse.

4.º Para los ejercicios de grado de Licenciado y de Doctor de las diversas Facultades, solamente en la Universidad de Madrid.

5.º Todos estos Jurados se reunirán tres veces al año, durante la segunda quincena de los meses de Enero, Mayo y Setiembre.

Art. 4.º Los Jurados de examen de asignaturas para la validez de estudios privados se compondrán de cinco Vocales.

En los exámenes de asignaturas de segunda enseñanza y grados de Bachiller se constituirán dos Jurados, uno para la Sección de Ciencias y otro para la de Letras.

Formarán el Jurado de examen en las asignaturas de segunda enseñanza dos Catedráticos numerarios de la Sección y tres Vocales: los de grado de Bachiller, el Director del Instituto, un Catedrático numerario de la Sección y tres Vocales más: los de examen de asignaturas de Facultad, dos Catedráticos numerarios de la misma y otros tres Vocales.

Para los de grado de Licenciado y Doctor se nombrará un solo Ju-

rado en cada Facultad, compuesto de un Consejero de Instrucción pública, dos Catedráticos numerarios de la Facultad correspondiente y otros cuatro Vocales.

El Jurado para el examen de las asignaturas de Filosofía y Letras, preparatorias de la Facultad de Derecho corresponderá á la expresada de Filosofía y Letras, y á la de Ciencias el de las asignaturas de preparatorio de Medicina.

Para las pruebas de aptitud relativas á la reválida de los estudios pertenecientes á las Escuelas superiores y profesionales de Arquitectura, Diplomática, Música y Declamación, Pintura, Escultura y Grabado, Veterinaria y Normales de Maestros y Maestras se constituirán los Jurados bajo análogas condiciones con los respectivos Profesorados oficiales é igual proporción en el número de Vocales extraños á la enseñanza oficial.

Art. 5.º El ejercicio de cargo de Vocal durará un año, y su nombramiento se hará dentro del mes de Diciembre del anterior al en que hubieren de desempeñar el cargo, comunicándose dicho nombramiento á los Jefes de los establecimientos donde han de constituirse los Jurados, y á las personas designadas.

Art. 6.º Este nombramiento será:

1.º Del Ministro de Fomento, para los Jurados de asignaturas ó grados de Facultad y de Escuelas superiores ó profesionales, oyendo á la Dirección general de Instrucción pública, y previa la propuesta en terna correspondiente.

2.º De los Rectores, en los respectivos distritos universitarios, para los jurados de examen de asignaturas y grados de Bachiller y de títulos periciales, también con sujeción á la propuesta en terna.

7.º Las ternas á que se refiere el artículo anterior se formarán con personas comprendidas en cualquiera de las categorías siguientes:

Individuos de número de las Reales Academias, cuyo instituto sea similar á los estudios de que se trate.

Presidente ó Vice-presidente de Academias, Ateneos, y en general de todas las Corporaciones científicas, bajo igual criterio de identidad y analogía con los estudios privados á que se refiera el examen.

Profesores jubilados ó excedentes de asignaturas análogas.

Profesores de Escuelas de enseñanza privada.

Individuos pertenecientes al Poder judicial, se hallen ó no en activo servicio.

Ingenieros, Arquitectos é individuos de Cuerpos facultativos, militares ó civiles, que tengan títulos análogos, para los Jurados de examen de asignaturas ó grados, de identidad ó analogía con los estudios de sus respectivas carreras.

Doctores, Licenciados ó Bachilleres en Facultad, siempre que el tí-

tulo sea superior ó igual al de las asignaturas ó grados de cuyos Jurados formen parte, correspondan á la clase de estudios y ejerzan su profesión ó estén dedicados á la enseñanza privada con crédito reconocido. Entre los Doctores serán preferidos para la propuesta y nombramiento los que resultan inscritos en el Claustro universitario.

Escritores públicos de reconocido mérito que se hayan distinguido por obras especiales sobre asuntos de las respectivas enseñanzas.

Se procurará que en un mismo Tribunal tengan representación el mayor número posible de las categorías posibles.

Art. 8.º Las propuestas en terna para estos nombramientos se acomodará á las siguientes prescripciones.

1.ª La propuesta de los Vocales para los Jurados de examen de asignaturas, ó para los de grado de segunda enseñanza y estudios periciales, la elevarán los Directores de los Institutos respectivos al Rector del distrito por lo que toca á los Jurados que en ellos hayan de constituirse.

(Se concluirá.)

---

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

---

### *Instrucción primaria.*

---

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858, 20 de Mayo de 1881, y 23 de Diciembre de 1882, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

#### *Elementales de niños.*

Lloréns, dotada con 625 pesetas; Tortosa (Ayudantía), con 585 pesetas; Mora de Ebro (sustitución), con 562'50 id.

#### *Incompletas de niños.*

Rojáls con 325 id.; Pinatell, con id. id.; Hospitalet, con 275 id.; Ciurana, con 250 id.; Febró, con id. id.; Farena, con id. id.; Musara, con id.; Llorach, con id. id.; Juncosa, con id. id.; Montmell, con 200 id.; Marmella, con id. id.

#### *Elementales de niñas.*

Bot, con 567'50 id.; Cabacés, con 550 id.; Pobla de Masaluca, con 485 id. Arrabal de la Cruz (Tortosa), con 480 id. Capafóns, con 416'50 id.

*Incompletas de niñas.*

Santa Perpétua, con 350 id.; Hospitalet, con 185 id.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el Maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, dentro el término de 30 días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1883.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Señor Rector, el Secretario general, José Blanxart.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

*Elementales de niños.*

Aldover, dotada con 850 pesetas; Bisbal del Panadés, con id. id.; Paúls con 825 id.; Alfara, con 650 id.

*Incompletas de niños.*

Puigtiñós, con 500 id. Argentera, con id. id.; Tamarit, con 450 id.

*Elemental de niñas.*

Bonastre, con 485 id.

Además del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, dentro el término de 30 días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1883.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Señor Rector, el Secretario general, José Blanxart.

(B. O. del 28 de Noviembre.)

---

## COLOCACIÓN.

La hay para un profesor de 1.ª enseñanza, ó bien para un bachiller en artes que sea capaz de enseñar la lengua francesa en un Colegio de la provincia de Barcelona.—Dirigirse á D. Rafael Figueras, profesor en Sta. Coloma de Farnés.

**REGLAMENTO**

PARA EL

**REEMPLAZO Y RESERVAS DEL EJÉRCITO,**

DECRETADA EN 22 DE ENERO DE 1883.

CORREGIDA Á TENOR DE LA FÉ DE ERRATAS DEL DE LA EDICIÓN OFICIAL  
Y DE LA REAL ORDEN DEL 5 DE MARZO DEL MISMO AÑO.  
APÉNDICE Á LA GUIA DE QUINTAS DE LA 10.<sup>a</sup> Y 11.<sup>a</sup> EDICIONES  
POR

**FREIXA Y RABASÓ.**

1 cuaderno 4.º 1 peseta.

**RESUMEN**

del

**COMPENDIO DE HISTORIA DE ESPAÑA**

por

**D. TEODORO BARÓ.****Programa abreviado en forma de diálogo.**

Véndese á 30 céntimos ejemplar y 2 pesetas docena, encartonado, en  
la misma librería, y en las de sus corresponsales de Provincias.

**COMPENDIO**

de

**HISTORIA DE ESPAÑA**

PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

**D. TEODORO BARÓ.**

Obra aprobada para servir de texto, en las escuelas primarias, por Real Orden de 28 de Marzo de 1882

*3.<sup>a</sup> edición refundida por el autor,  
y aumentada con la cronología, y un Resúmen en forma de diálogo.*

Véndese á 75 céntimos ejemplar y 7'50 pesetas docena encuadernado en cartoné, en la librería de sus editores Juan y Antonio Bastinos.—Barcelona.